

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Ubaté, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)**

Ref. Sucesiones acumuladas de Arquímedes Pedraza
Y Ana Herminda Ruiz de Pedraza
Rad. 201400299 – 201700257

En atención a la solicitud presentada por la partidora designada Aida Milena Malaver Molina, este despacho, dispone:

Fíjese a cargo de las partes y a pro reata, como honorarios a la partidora Aida Milena Malaver Molina, la suma de **\$1.469.685.00,** con fundamento en lo previsto en el artículo 27 Nral 2º del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2016.

Adviértasele a la partidora que el trabajo de partición presentado por ésta en 16 folios el día 30 de julio de 2020, corresponde al mismo para las sucesiones acumuladas mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017 y radicadas bajo los números 201400299 – 201700257 de los señores Arquímedes Pedraza Pedraza y Ana Herminda Ruiz de Pedraza (Q.E.P.D.) y no como lo alude en su escrito argumentando que se fijen honorarios de forma independiente para cada trabajo de partición presentado, por lo cual la fijación de honorarios antes descrita se tomó del valor total de los bienes objeto de la partición, es decir de toda la masa de bienes que comprende la sucesión doble intestada de los referidos causantes.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez